MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 936 /2014.

ENMIENDA Nº 2 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN – COMPONENTE SOCIO-CULTURAL.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE ATN/OC-12550-PR Y ATN/SF-12551-PR "ELABORACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE ASUNCION". BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de Octubre de 2014, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte, y la **FUNDACIÓN YVY PORA,** con R.U.C N° 80023150-3, domiciliada en Choferes del Chaco N° 1442 casi Azara de la ciudad de Asunción, Paraguay, debidamente representada por el Señor **TEOBALDO ARAUJO**, con C.I. N° 443.905, en adelante denominado el CONSULTOR**,** por la otra, CONVIENEN en celebrar la presente Enmienda Nº 2 del Contrato de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de Asunción – Componente Socio-Cultural, en el marco del Llamado CD N° 32/2013, con financiamiento de la Cooperación Técnica ATN/0C-12550-PR y ATN/SF-12551-PR del Banco Interamericano de Desarrollo, que se regirá por las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

1.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y de los que la presente Enmienda pasa a formar parte integral son los siguientes:

a) El Contrato suscrito entre el MOPC y FUNDACION YVY PORA en fecha 12/08/2013.
b) Resolución Ministerial Nº 1011/2013 de Adjudicación.
c) Resolución Ministerial Nº 1221/2014 que autoriza la presente Enmienda Nº 2 al Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

2.1 El CONTRATANTE y el CONSULTOR, acuerdan adecuar los términos de referencia a las recomendaciones realizadas por la Consultoría Internacional a cargo del Arq. Rubén Pesci, en su carácter de Asesor a la Coordinación del Plan de Estratégico de Asunción (PEA) y miembros de su equipo, en el enfoque conceptual y metodológico.
Las modificaciones de los Términos de Referencia son:

III.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
A. Fase de análisis y Diagnostico
INCLUIR:
A.4. Elaboración de la Síntesis Diagnostica por componente, que incluye:
A.4.1. Valoración de conflictos y potencialidades
A.4.2. Cruzamiento de las variables (conflictos y potencialidades) en la matriz de conflictos y potencialidades

C. En la fase de propuesta (y de desarrollo) de la Visión Estratégica (VE).
INCLUIR:
C.4. Participación en la elaboración de los proyectos insignia del PEMA, aportando insumos que se refieran a su área de estudio.

FUNDACIÓN YVY PORÃ

IV. PRODUCTOS ESPERADOS
2. Informe Nro. 1(Documento de diagnostico y caracterización sociocultural de la REMA)

INCLUIR:
e. Síntesis Diagnostica
e.1. Valoración de conflictos y potencialidades
e.2. Cruzamiento de las variables (conflictos y potencialidades) en la matriz de conflictos y potencialidades

3. Informe Nro. 2 (Informe Final)
REEMPLAZAR:
c. Valoración económica de los proyectos y programas específicos, incluyendo análisis de costos y beneficios de cada proyecto y programa propuesto, por,
Valoración económica de un proyecto insignia por componente, incluyendo análisis de costos, y sus beneficios correspondientes.
INCLUIR:
d. Mapa de Idea Fuerza del Componente Socio Cultural.
e. Cadenas causales entre la política y programas del Componente Socio Cultural.

2.2. La modificación de los Términos de Referencia que se acuerda, no implica modificación alguna del "Precio del Contrato" principal de US$ 33.000 (Dólares de los Estados Unidos de América Treinta y Tres Mil) IVA incluido.

CLAUSULA TERCERA – FORMALIZACION

3.1. La presente Enmienda será formalizada en escritura pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12.- de la Ley N° 2.592/05

EN FE DE LO CUAL, las partes firman la presente Enmienda Nº 2 del Contrato principal en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el lugar y fecha indicados al inicio.

FUNDACIÓN YVY PORÃ

TEOBALDO ARAUJO
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE